

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P006270

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
VETFARM CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN Y DANIELA FERNANDA
SALAS GERRITSEN**

A FAVOR DE:

JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN

CUANTÍA: USD \$ 1.500,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y ocho (28) de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de cedentes, CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN, soltera, Y DANIELA FERNANDA SALAS

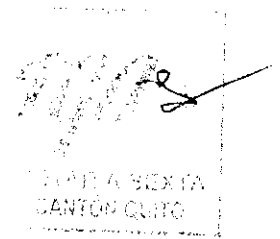


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

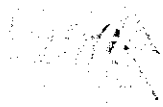
2

GERRITSEN, soltera, debidamente representados por el Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl, en su calidad de Apoderado General, conforme consta de los Poderes Generales que se adjuntan como documentos habilitantes; y, por otra parte, y en calidad de cesionario, JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, en su orden, de estados civil casado y divorciado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** en su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, por la que conste lo siguiente: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de cedentes el Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl en representación de sus hijas las señoritas: Carolina Andrea Salas Gerritsen y Daniela Fernanda Salas Gerritsen, conforme a los poderes generales que se adjuntan e incorporan a la presente escritura pública, de estado civil casado. Se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



aclara que las señoritas Carolina Andrea Salas Gerritsen y Daniela Fernanda Salas Gerritsen son de estado civil solteras. Por otra parte, y en calidad de cesionario: el Señor Javier Antonio Salas Gerritsen, de estado civil divorciado. El Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl comparece además en calidad de Gerente de la compañía VETFARM CIA. LTDA., para efectos de certificar que la presente cesión de participaciones fue aprobada por la Junta Universal de Socios de dieciocho de Noviembre del dos mil catorce. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del Señor Javier Antonio Salas Gerritsen de nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTESS.- La compañía VETFARM CIA. LTDA. se constituyó, mediante escritura pública otorgada el once de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis. La señorita Carolina Andrea Salas Gerritsen es socia de la compañía VETFARM CIA. LTDA. y es propietaria de un total de Treinta y Un Mil Doscientas Cincuenta participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una. La señorita Daniela Fernanda Salas Gerritsen es socia de la compañía VETFARM CIA. LTDA. y es propietaria de un total de Seis Mil Doscientas Cincuenta participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una.- CLAUSULA PRIMERA.- CESION.- a) con estos antecedentess la señorita Carolina Andrea Salas Gerritsen cede y traspasa a título oneroso Treinta y Un Mil Doscientas Cincuenta



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

2

participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una, que tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Señor Javier Antonio Salas Gerritsen, por un valor de Un Mil Doscientos Cincuenta dólares; b) la señorita Daniela Fernanda Salas Gerritsen cede y traspasa a título oneroso Seis Mil Doscientas Cincuenta participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una, que tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Señor Javier Antonio Salas Gerritsen, por un valor de Doscientos Cincuenta dólares.-

ACEPTACION DE CESION.- El Señor Javier Antonio Salas Gerritsen acepta la cesión de las participaciones antes referidas, previa la cancelación y pago de las mismas, que la cedentes Carolina Andrea Salas Gerritsen declara recibir el precio de Un Mil Doscientos Cincuenta Dólares en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. - El Señor Javier Antonio Salas Gerritsen acepta la cesión de las participaciones antes referidas, previa la cancelación y pago de las mismas, que la cedentes Daniela Fernanda Salas Gerritsen declara recibir el precio de Doscientos Cincuenta Dólares en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.-

CLAUSULA SEGUNDA.- El Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl, Gerente de la compañía VETFARM CIA. LTDA y como tal representante legal de la compañía, certifica que la cesión descrita se aprobó con el consentimiento unánime del capital social, tal como consta del Acta de Junta Universal de Socios de la compañía VETFARM CIA. LTDA de dieciocho de Noviembre del dos mil catorce. Declara además que inscribirá las cesiones en el libro respectivo de la compañía, anulará los títulos de participaciones originales de Carolina Andrea Salas Gerritsen y Daniela Fernanda

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

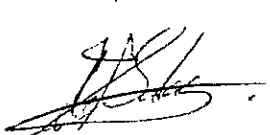
NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

Salas Gerritsen y extenderá nuevos en favor del cesionario Señor Javier Antonio Salas Gerritsen.- Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por la Doctora Pilar Páez Valarezo, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mabs/mabs


FERNANDO RODRIGO SALAS DIEHL

C.C. 170974366-8


JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN

C.I. 171026614-7


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

N. 170974366-8

CIUDADANÍA
 APÉLIDOS Y NOMBRES
SALAS DIEHL
FERNANDO RODRIGO ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO
 Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JACQUELINE M
GERRITSEN

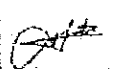


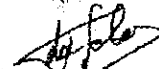
INVESTIGACIÓN SUPERIOR **PROTECCIÓN PERSONAL**
MEDICO VETERINARIO

APellidos y Nombres del Pádar
SALAS EMILIO
Apellidos y Nombres de la Madre
DIEHL M SE CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06

E23333022

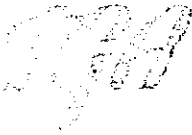






NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DGV
 FECHA de febrilización que se da a esta copia por ser
 ORIGINAL que me ha sido presentado en -/- copias

Quito: **28 NOV. 2014**





TATIANA GARCÉS
 NOTARIA SEXTA

[Handwritten signature]

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
015 - 0294
NUMERO DE CERTIFICADO

1709743668
CÉDULA

SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO
ADOLFO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
PISO

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En la ciudad de La Alameda QUITO
El presente instrumento que aparece en este documento es el
ORIGINAL que me fue presentado en -1- (copias)

Quito **28 NOV. 2014**

[Handwritten signature]
JANARA GARCÉS
NOTARIA SEXTA - QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 002168

PODER GENERAL

OTORGADO POR: CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN
A FAVOR DE: FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL

CUANTIA: INDETERMINADA

Dl: 2 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho (18) de julio de dos mil doce, ante mí, **Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparece: la señorita CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Deurne-Holanda, y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento, y, advertida que fue por mí, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece

1 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
2 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
3 entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un Poder
5 General contenido en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-**
6 Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder
7 General la señorita Carolina Andrea Salas Gerritsen. La compareciente
8 es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana.-
9 **CLAUSULA PRIMERA.- PODER.-** Yo, Carolina Andrea Salas Gerritsen,
10 confiero Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en
11 favor de mi padre Dr. Fernando Rodrigo Adolfo Salas Diehl, para que a mi
12 nombre y representación realice los siguientes encargos: **a)** Para que
13 administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad. Para que
14 venda mis derechos de nuda propiedad sobre los inmuebles en los que
15 los tengo, fije el precio de venta, así como la forma de pago, firme las
16 escrituras de compra venta y todo documento con el fin de consolidar la
17 transferencia; **b)** Para que con el dinero de la venta de la nuda propiedad
18 de los inmuebles antes referidos, adquiera otros bienes muebles e
19 inmuebles sea en la ciudad de Quito o en cualquier lugar del Ecuador, **c)**
20 Para que hipoteque la nuda propiedad sobre los inmuebles que tengo, de
21 en anticresis mis bienes, o los permute; **d)** Suscriba contratos de
22 arrendamiento, cobre pensiones arrendaticias y extienda recibos de
23 cancelación de las mismas **e).-** Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis en
24 depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u
25 otros gravámenes **f).-** Abra cuentas bancarias corrientes o de ahorros en
26 bancos, financieras, cooperativas o en cualquier otra institución de
27 crédito, gire y disponga de los dineros existentes en las cuentas corrientes
28 o de ahorros; **g)** Gire, ceda y endose cheques, letras de cambio, pagarés

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 a la orden, y cualquier otro documento de crédito; h) Efectúe Inversiones
2 de los dineros obtenidos por la administración, la venta de los bienes,
3 muebles e inmuebles, de los frutos, de los créditos, en empresas
4 comerciales, industriales, agrícolas; i) Para que venda, ceda, done,
5 permute, hipoteque, arriende, de en prenda o en otra forma cualquiera,
6 todos los bienes cuya administración se encomienda; j) Para que inicie y
7 continúe hasta su terminación todas las acciones judiciales que estime
8 necesarias, para lo cual, delegará este poder a un Abogado en el ejercicio
9 de su profesión, para que asuma la defensa e inclusive intervenga como
10 mi procurador judicial, esto es, en calidad de actor o demandado en los
11 juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, administrativos,
12 tributarios y de cualquier otra naturaleza, en defensa de mis intereses,
13 para lo cual queda autorizada para contratar un abogado; k) Para
14 constituir sociedades civiles, comerciales, mercantiles, y para que
15 suscriba y pague las acciones o participaciones que adquiriera; l) Para que
16 intervenga en aumentos de capital, en cesión de participaciones, en
17 juntas de socios, juntas de accionistas, en especial de la compañía
18 VETFARM Cía. Ltda.; m) Celebre toda clase de actos y contratos con
19 personas naturales o jurídicas y en general con cualquier institución
20 crediticia para la obtención de préstamos; n) Para que acepte o repudie
21 herencias, legados, donaciones; o) Para que realice ante cualquier
22 institución pública o privada del país, todos los trámites y gestiones
23 encaminados a cumplir con las obligaciones, pagos de impuestos y otros,
24 que tengo que realizar como contribuyente, así como cualquier otro
25 trámite administrativo para el reconocimiento de mis derechos; p) En fin,
26 para que haga y ejecute el mandatario todo cuanto pudiera hacer yo como
27 otorgante en persona, de modo que nada se excluya de este poder. Al
28 efecto, concedo a mi apoderado las más amplias facultades como las de



1 pactar las bases y condiciones de los actos y contratos, suscribir las
2 peticiones, documentos, escrituras públicas, obtener inscripciones,
3 delegar el presente poder en todo o en parte a otras personas.-

4 **CLAUSULA SEGUNDA.-** En general confiero a mi mandatario todas las
5 facultades comunes a esta clase de encargos, y en especial las del art. 48
6 del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario, se servirá
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
8 clase de actos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por la
9 Doctora Pilar Páez Valarezo, Abogada con matrícula profesional número
10 tres mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados.- Para el
11 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
12 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente, por
13 mí la Notaria Suplente, ésta se afirma y ratifica en todo su contenido,
14 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
15 cual doy fe.-

16

17

18

19

Carolina Salas

20 CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN

21 C.C. 171353643-9

22

23

24

Maria Augusta Baca Serrano

25

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

26

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

27

28

FACTURA No. 134468

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **171353643-9**

CITADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAS GERRITSEN
CAROLINA ANDREA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUITO
1992-08-17**

FECHA DE EMISIÓN
2011-07-07

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN BACHILLER EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS FERNANDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GERRITSEN BRACQUELINE MARIE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2011-07-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-07

Director General: *[Signature]*

Proctor: *[Signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito. **18 JUL. 2012**

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



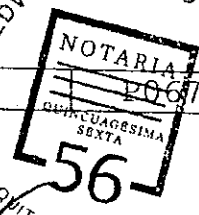
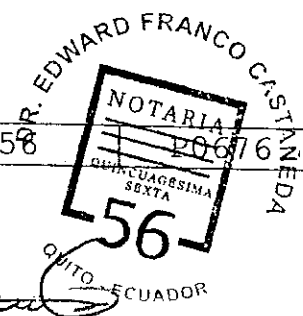
Se otorgó ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima
Quinta Suplente del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por CAROLINA
ANDREA SALAS GERRITSEN., a favor de FERNANDO RODRIGO ADOLFO
SALAS DIEHL., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, dieciocho
de julio del año dos mil doce.

María Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





2014	17	01	58
------	----	----	----

Dr. Edward Franco Castañeda
PODER GENERAL

Que otorga:

DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN

A favor de:

FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL

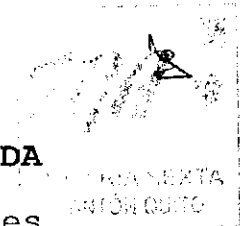
Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

~~~~~ MFC ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy lunes veinte y nueve (29) de septiembre  
del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL  
FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del,



1 Cantón Quito, comparece la señorita **DANIELA FERNANDA**  
2 **SALAS GERRITSEN**, por sus propios y personales  
3 derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
4 haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeleta  
5 de votación. La compareciente es de nacionalidad  
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,  
7 domiciliada la parroquia Pifo, ciudad de Quito,  
8 Distrito Metropolitano, y, advertida que fue por mí,  
9 el Notario, del objeto y resultados de la presente  
10 escritura pública, así como examinada en forma  
11 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento  
12 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
13 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la  
14 minuta que me entrega y que copiada textualmente es  
15 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
16 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar el  
17 siguiente PODER GENERAL, contenido en las cláusulas  
18 que a continuación se determinan: **PRIMERA:**  
19 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del  
20 presente PODER GENERAL, en su calidad de Mandante la  
21 señorita **DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**, con cédula  
22 de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro seis  
23 seis siete uno guión ocho (171546671-8), ecuatoriana,  
24 mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada  
25 la parroquia Pifo, ciudad de Quito, Distrito  
26 Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, por  
27 sus propios derechos libre y voluntariamente celebra



1 Mandante DANIELA FERNANDA SALAS GEBRITSSEN tiene a  
2 bien conferir, como en efecto lo hace un Poder  
3 General amplio y suficiente cual en derecho se  
4 requiere, a favor de su padre el señor FERNANDO  
5 RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, con cédula de ciudadanía  
6 número uno siete cero nueve siete cuatro tres seis  
7 seis guión ocho (170974366-8), como Mandatario, a fin  
8 de que pueda comparecer a nombre y representación de  
9 la Mandante, en todo acto público y privado, dándole  
10 la facultad de realizar en especial los siguientes  
11 actos: **a)** Para que administre los bienes muebles e  
12 inmuebles presentes y futuros de mi propiedad; para  
13 que venda mis derechos de nuda propiedad sobre los  
14 inmuebles en los que los tengo; fije precio de venta,  
15 así como la forma de pago; firme las escrituras de  
16 compra y venta y todo documento con el fin de  
17 consolidar la transferencia; **b)** Para que con el  
18\* dinero de la venta de la nuda propiedad de los  
19 inmuebles antes referidos, adquiera otros bienes  
20 muebles e inmuebles sea en la ciudad de Quito o  
21 cualquier lugar del Ecuador; **c)** Para que hipoteque la  
22 nuda propiedad sobre los inmuebles, de en anticresis  
23 mis bienes, o los permute; **d)** Suscriba contratos de  
24 arrendamiento, cobre pensiones arrendatarias y  
25 extienda recibos de cancelación de las mismas; **e)**  
26 Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis en depósito a  
27 cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca,

1 continúe hasta su terminación todas las acciones  
2 judiciales que estime necesarias, para lo cual  
3 delegará este poder a un Abogado en el ejercicio de  
4 su profesión, para que asuma la defensa e inclusive  
5 intervenga como mi Procurador Judicial, esto es, en  
6 calidad de actor o demandado en los juicios civiles,  
7 penales, comerciales, mercantiles, y para que  
8 suscriba y pague las acciones o participaciones que  
9 adquiera; **g)** Para que pueda someter la solución de  
10 conflictos a mediación, ante árbitros, transacción y  
11 pueda transigir, desistir, rescindir en cualquier  
12 trámite e instancia de juicios o administrativa ante  
13 autoridad pública o privada. Podrá celebrar acta de  
14 mediación, transacción, finiquito o cualquier  
15 acuerdo; **h)** Para abrir y cerrar cuentas, tarjetas de  
16 débito, crédito, consumo, libretas y cualquier clase  
17 de transacción financiera inclusive solicitar  
18 créditos, renovarlos, o refinanciarlos, sin límite de  
19 cuantía o garantías ante cualquier Institución  
20 Financiera, pudiendo contraer obligaciones, retirar,  
21 cobrar, depositar dinero o valores, además gire, ceda  
22 y endose cheques; **i)** Celebre toda clase de actos  
23 escrituras o contratos, compra y venta de inmuebles  
24 de propiedad de la mandante, transferencias,  
25 donaciones, adjudicaciones, posesiones efectivas,  
26 promesas de venta, cesiones de derechos y  
27 participaciones, en juntas de socios, juntas de

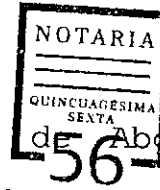
DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA



1 Ltda., liquidaciones de sociedades de bienes o  
2 compañías, disoluciones de sociedades de bienes o  
3 compañías, aumentos de capital, planos,  
4 subdivisiones, lotizaciones, particiones sean por  
5 instrumento público o privado, con arreglo a nuestra  
6 legislación, pudiendo aclararlos, ampliarlos,  
7 rectificarlos, marginarlos, ratificarlos o  
8 modificarlos. Podrá además obtener documentos de  
9 carácter personal, estudios, identidad o pasaportes,  
10 o cualquier otro y naturaleza; j) Efectué inversiones  
11 de los dineros obtenidos por la administración, la  
12 venta de los bienes muebles e inmuebles, de los  
13 frutos, de los créditos, en empresas comerciales,  
14 industriales y agrícolas; k) Para constituir  
15 sociedades civiles, comerciales, mercantiles, y para  
16 que suscriba y pague las acciones o participaciones  
17 que adquiera; l) Para realizar, solicitar, recibir  
18 trámites de cualquier naturaleza en los bienes de la  
19 mandante, ante municipios, registro de la propiedad,  
20 notarias o cualquier entidad pública o privada; m)  
21 Para realizar declaraciones juradas, confesión  
22 judicial, juramento decisorio o prestar juramento y  
23 otorgar garantías; n) para que acepte o repudie  
24 herencias, legados o donaciones; ñ) Para que realice  
25 ante cualquier institución pública o privada del  
26 país, todos los trámites y gestiones encaminados a  
27 cumplir con las obligaciones como contribuyente, así

reconocimiento de mis derechos; o) En fin para que  
haga y ejecute el mandatario todo cuanto pudiera  
hacer yo como otorgante en persona, de modo que nada  
se excluya de este poder. Al efecto, concedo a mi  
apoderado las más amplias facultades como las de  
pactar las bases y condiciones de los actos y  
contratos, suscribir las peticiones, documentos,  
escrituras públicas, obtener inscripciones, delegar  
el presente poder en todo o en parte a otras  
personas.-. En tal virtud, conforme es el objetivo  
del presente Poder General, queda el Mandatario señor  
**FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL** queda investido,  
pues, de todas y cada una de las facultades,  
atribuciones y exigencias, aun de aquellas que  
requiere de cláusula especial, expresa u manifiesta,  
para representar en forma especial, total y absoluta  
a la Mandante, de modo que no sea al falta de poder  
la que obste o impida el cumplimiento del presente  
mandato. Conforme lo determina el Código de  
Procedimiento Civil, y demás normas generales que  
para este efecto la Ley establece. Usted, Señor  
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
orden y estilo para la perfecta validez y eficacia  
jurídica de este instrumento.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA  
copiada textualmente que es ratificada por el  
compareciente, la misma que se encuentra firmada por  
la Abogada Rebeca Vega Cuyo, Abogada con matrícula

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA



1 guión sesenta y siete, del Foro de Abogados del  
2 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de  
3 esta escritura pública se observaron los preceptos  
4 legales que el caso requiere y leída que le fue al  
5 compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su  
6 contenido, firmando para constancia, junto conmigo,  
7 en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo  
8 de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe. }

9

10

11

Daniela Salas G.



12

DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN

13

C.C. 1715466718

14

15

16

17

18

Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda.  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.001504

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 171546671-8

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 SALAS GERRITSEN  
 DANIELA FERNANDA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCÁZAR

**FECHA DE NACIMIENTO** 1995-07-20  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** SOLTERA





**INSTRUCCIÓN BÁSICA** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ESTUDIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 GERRITSEN BAKKER JACQUELINE MARIE

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2013-07-22

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-07-22

**VI 33813222**

*Daniela Salas G.*

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



9 SET. 2014  
*Dr. Edward Franco Castañeda*  
 NOTARIO QUINGUAGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO

D  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

EDYD

NOTARIA  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

ANEDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

**016**  
**016 - 0079**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1715456718**  
CÉDULA

**SALAS GERRITSEN DANIELA FERNANDA**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
PIPO  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

28 SET. 2014

NOTARIA  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56

*Dr. Edward Franco Castañeda*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
 NOTARIA  
 QUINTUAGÉSIMA  
 SEXTA  
 56  
 QUITO - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

**170974366-8**

**CIUDADANIA**  
 APellidos y Nombres  
**SALAS INEHL**  
**FERNANDO RODRIGO ADOLFO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**CINRA**  
**Santiago de Chile**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-17  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 JACQUELINE M  
 GERRITSEN

**INSTRUMENTACIÓN**  
 SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 MEDICO VETERINARIO

**E703330222**

**APellidos y Nombres del Padre**  
**SALAS EMILIO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**DIENHILSE CARLOTA**

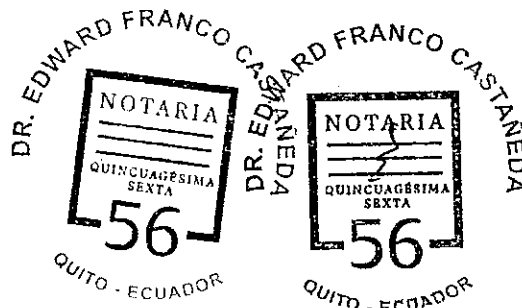
**LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO**  
**QUITO**  
**2012-08-08**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-08-08**

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas 05 guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



23 SET. 2014  
*[Signature]*  
**Dr. Edward Franco Castañeda**  
 NOTARIO QUINTUAGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



015

015 - 0294 1709743668

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO  
ADOLFO

FIGURA PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN PISO 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



29 SET. 2014  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

2

**SEÑOR NOTARIO:**

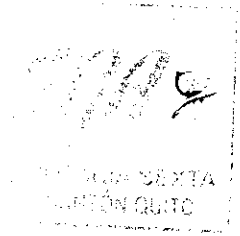
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar el siguiente PODER GENERAL, contenido en las cláusulas que a continuación se determinan:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, en su calidad de Mandante la señorita **DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro seis seis siete uno guión ocho (171546671-8), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada la parroquia Pifo, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, por sus propios derechos libre y voluntariamente celebra la presente escritura.

**SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante **DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN** tiene a bien conferir, como en efecto lo hace un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor **FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete cuatro tres seis seis guión ocho (170974366-8), como Mandatario, a fin de que pueda comparecer a nombre y representación de la Mandante, en todo acto público y privado, dándole la facultad de realizar en especial los siguientes actos: a) Para que administre los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de mi propiedad; para que venda mis derechos de nuda propiedad sobre los inmuebles en los que los tengo; fije precio de venta, así como la forma de pago; firme las escrituras de compra y venta y todo documento con el fin de consolidar la transferencia; b) Para que con el dinero de la venta de la nuda propiedad de los inmuebles antes referidos, adquiera otros bienes muebles e inmuebles sea en la ciudad de Quito o cualquier lugar del Ecuador; c) Para que hipoteque la nuda propiedad sobre los inmuebles, de en anticresis mis bienes, o los permute; d) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre pensiones arrendatarias y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; f) Para que inicie y continúe hasta su terminación todas las acciones judiciales que estime necesarias, para lo cual delegará este poder a un Abogado en el ejercicio de su profesión, para que asuma la defensa e inclusive intervenga como mi Procurador Judicial, esto es, en calidad de actor o demandado en los juicios civiles, penales, comerciales, mercantiles, y para que suscriba y pague las acciones o participaciones que adquiera; g) Para que pueda someter la solución de conflictos a mediación, ante árbitros, transacción y pueda transigir, desistir, rescindir en cualquier trámite e instancia de juicios o administrativa ante autoridad

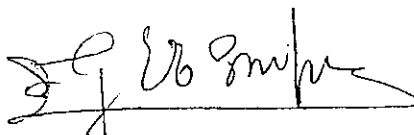


pública o privada. Podrá celebrar acta de mediación, transacción, finiquito o cualquier acuerdo; h) Para abrir y cerrar cuentas, tarjetas de débito, crédito, consumo, libretas y cualquier clase de transacción financiera inclusive solicitar créditos, renovarlos, o refinanciarlos, sin límite de cuantía o garantías ante cualquier Institución Financiera, pudiendo contraer obligaciones, retirar, cobrar, depositar dinero o valores, además gire, ceda y endose cheques; i) Celebre toda clase de actos escrituras o contratos, compra y venta de inmuebles de propiedad de la mandante, transferencias, donaciones, adjudicaciones, posesiones efectivas, promesas de venta, cesiones de derechos y participaciones, en juntas de socios, juntas de accionistas, en especial de la compañía VETFARM Cia. Ltda., liquidaciones de sociedades de bienes o compañías, disoluciones de sociedades de bienes o compañías, aumentos de capital, planos, subdivisiones, lotizaciones, particiones sean por instrumento público o privado, con arreglo a nuestra legislación, pudiendo aclararlos, ampliarlos, rectificarlos, marginarlos, ratificarlos o modificarlos. Podrá además obtener documentos de carácter personal, estudios, identidad o pasaportes, o cualquier otro y naturaleza; j) Efectué inversiones de los dineros obtenidos por la administración, la venta de los bienes muebles e inmuebles, de los frutos, de los créditos, en empresas comerciales, industriales y agrícolas; k) Para constituir sociedades civiles, comerciales, mercantiles, y para que suscriba y pague las acciones o participaciones que adquiera; l) Para realizar, solicitar, recibir trámites de cualquier naturaleza en los bienes de la mandante, ante municipios, registro de la propiedad, notarias o cualquier entidad pública o privada; m) Para realizar declaraciones juradas, confesión judicial, juramento decisorio o prestar juramento y otorgar garantías; n) para que acepte o repudie herencias, legados o donaciones; ñ) Para que realice ante cualquier institución pública o privada del país, todos los trámites y gestiones encaminados a cumplir con las obligaciones como contribuyente, así como cualquier otro trámite administrativo para el reconocimiento de mis derechos; o) En fin para que haga y ejecute el mandatario todo cuanto pudiera hacer yo como otorgante en persona, de modo que nada se excluya de este poder. Al efecto, concedo a mi apoderado las más amplias facultades como las de pactar las bases y condiciones de los actos y contratos, suscribir las peticiones, documentos, escrituras públicas, obtener inscripciones, delegar el presente poder en todo o en parte a otras personas.-. En tal virtud, conforme es el objetivo del presente Poder General, queda el Mandatario señor **FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL** queda investido, pues, de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias, aun de aquellas que requiere de cláusula especial, expresa u manifiesta, para representar en forma especial, total y absoluta a la Mandante, de modo que no sea al falta de



poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato. Conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil, y demás normas generales que para este efecto la Ley establece. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo para la perfecta validez y eficacia jurídica de este instrumento.

Daniela Salas G.

  
CPSP 6899 INSC



**RAZON.-** Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL otorgado por DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN a favor del señor FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Dr. Edward Franco Castañeda*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

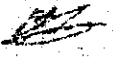
IDENTIDAD ECUATORIANA  
 FOTOTOMBO  
**SALAS GERRITSEN JAVIER ANTONIO**  
 D.N.I. 179328614-7

Ciudad: QUITO  
 Fecha de nacimiento: 1982-10-03  
 Nacionalidad: CHILENA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Divorciado



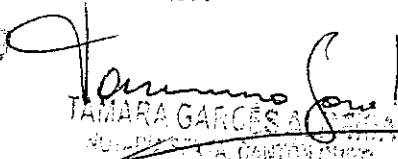

VENECUOLAS  
 BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS FERNANDEZ, JAVIER ANTONIO  
 ASESORADO POR: MARIA GUILLERMA GERRITSEN  
 QUITO  
 2012-01-08  
 FOLIO: 1/1  
 2012-01-08

VENECUOLAS  
 ESTUDIANTE  
 1232122

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforma con el ORIGINAL que me fue presentado en -(-) hojas)

Quito a **28 NOV. 2014**

  
**TAMARA GARCÉS A.**  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

11/01/2010

VALIDO HASTA



POLI ROMERO CHICAIZA GALO XAVIER

001.04.13



**SALAS GERRITSEN  
JAVIER ANTONIO**

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 152620955

C.I: 1710266147

VISA: 8-VI

REG. N°: 15-7225-27317

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

*[Handwritten signature]*

Firma del Portador

NOTARIA SEXTA - En conformidad a la Ley N° 10.001  
SE da fe de la fotocopia que se me ha presentado y que es una  
ORIGINAL que me fue presentada en el - Hospital -

Quito a 28 NOV. 2014

*[Handwritten signature]*  
TAMAYO, JUAN CARLOS

**Dr. Rubén Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

6

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que en estos autos conforma con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 71- Hoja(s)  
Quito 28 NOV. 2014  
  
TANIA GARCÍA  
NOTARIA - QUITO

## ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VETFARM CIA. LTDA.

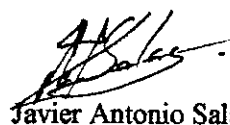
En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil catorce, a las 09h30 se instala la Junta Universal de Socios de la compañía VETFARM CIA. LTDA., en su local social, ubicado en la Av. Interoceánica Km. 22 vía a Pifo, con la presencia de todos los socios: Dr. Fernando Salas Diehl por sus propios derechos con 25.000 participaciones, Javier Antonio Salas Gerritsen con 31.250 participaciones, María Cristina Salas Gerritsen con 31.250 participaciones, Dr. Fernando Salas Diehl en representación de Carolina Andrea Salas Gerritsen conforme al poder general que se adjunta con 31.250 participaciones, y Dr. Fernando Salas Diehl en representación de Daniela Fernanda Salas Gerritsen conforme el poder general que se adjunta con 6.250 participaciones, todos los cuales, representan en conjunto 125.000 participaciones, o sea, un capital pagado de cinco mil dólares ( USD 5.000,00 ), es decir, se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que, deciden constituirse en Junta Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

### 1.- Autorización de traspaso de participaciones

1.- Toma la palabra el Presidente, quien declara abierto el acto y dispone que inmediatamente se pase a tratar el primer punto dentro del orden del día. Toma la palabra el Dr. Fernando Salas Diehl en su calidad de apoderado de Carolina Andrea Salas Gerritsen y solicita se le autorice transferir 31.250 participaciones de su propiedad del valor de cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, que las tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Sr. Javier Antonio Salas Gerritsen. Toma la palabra el Dr. Fernando Salas Diehl en su calidad de apoderado de Daniela Fernanda Salas Gerritsen y solicita se le autorice transferir 6.250 participaciones de su propiedad del valor de cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, que las tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Sr. Javier Antonio Salas Gerritsen. Los socios aceptan la moción y la aprueban por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la cual, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10h20.

  
Dr. Fernando Salas Diehl.

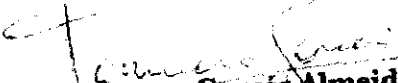
  
Javier Antonio Salas G.

  
María Cristina Salas G.

  
Carolina Andrea Salas G.  
(Dr. Fernando Salas Diehl)  
Apoderado

  
Daniela Fernanda Salas G.  
(Dr. Fernando Salas Diehl)  
Apoderado

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de Quito, D. C. y no tiene validez legal.

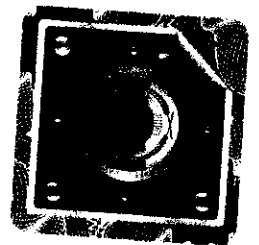
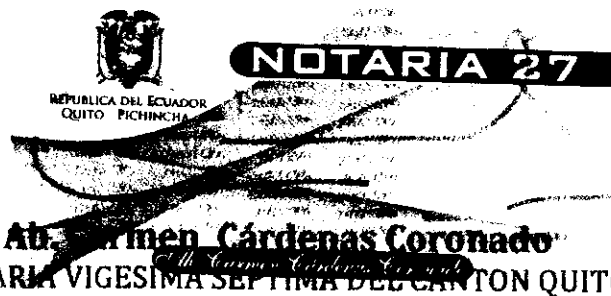
  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Pública de Quito, D. C.





*Ab. Carmen Cárdenas Coronado*  
*Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito*

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VETFARM CIA. LTDA.**, con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, la escritura **DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VETFARM CIA. LTDA.**, otorgada por **CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN Y DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**, a favor de **JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN**, de fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil catorce, ante la Dra. Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito. En Quito 08 de diciembre del dos mil catorce.



Director Nacional  
Registro Nacional

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 54969                              |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 17/12/2014                         |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 1210                               |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                          | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1710266147     | SALAS GERRITSEN JAVIER ANTONIO   | Quito               | CESIONARIO               | Divorciado   |
| 1715466718     | SALAS GERRITSEN DANIELA FERNANDA | Quito               | CEDENTE                  | Soltero      |
| 1713536439     | SALAS GERRITSEN CAROLINA ANDREA  | Quito               | CEDENTE                  | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                        |                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                | 28/11/2014                                                        |
| <b>NOTARÍA:</b>                        | NOTARIA SEXTA                                                     |
| <b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>             | TAMARA GARCES ALMEIDA                                             |
| <b>CANTÓN:</b>                         | QUITO                                                             |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | VETFARM CIA. LTDA.                                                |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO                                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 5000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LAS CEDENTES TRANSFIEREN 37500 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 392 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1996..- |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P006270

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
VETFARM CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN Y DANIELA FERNANDA  
SALAS GERRITSEN**

**A FAVOR DE:**

**JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN**

**CUANTÍA: USD \$ 1.500,00**

**DI: 3 COPIAS**

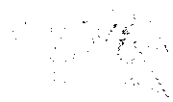
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y ocho (28) de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de cedentes, CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN, soltera, Y DANIELA FERNANDA SALAS



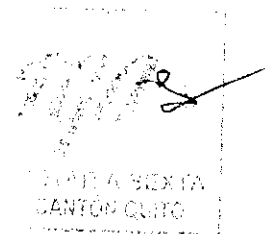
*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2

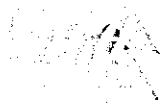
GERRITSEN, soltera, debidamente representados por el Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl, en su calidad de Apoderado General, conforme consta de los Poderes Generales que se adjuntan como documentos habilitantes; y, por otra parte, y en calidad de cesionario, JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, en su orden, de estados civil casado y divorciado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** en su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, por la que conste lo siguiente: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de cedentes el Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl en representación de sus hijas las señoritas: Carolina Andrea Salas Gerritsen y Daniela Fernanda Salas Gerritsen, conforme a los poderes generales que se adjuntan e incorporan a la presente escritura pública, de estado civil casado. Se



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



aclara que las señoritas Carolina Andrea Salas Gerritsen y Daniela Fernanda Salas Gerritsen son de estado civil solteras. Por otra parte, y en calidad de cesionario: el Señor Javier Antonio Salas Gerritsen, de estado civil divorciado. El Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl comparece además en calidad de Gerente de la compañía VETFARM CIA. LTDA., para efectos de certificar que la presente cesión de participaciones fue aprobada por la Junta Universal de Socios de dieciocho de Noviembre del dos mil catorce. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del Señor Javier Antonio Salas Gerritsen de nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTESS.- La compañía VETFARM CIA. LTDA. se constituyó, mediante escritura pública otorgada el once de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis. La señorita Carolina Andrea Salas Gerritsen es socia de la compañía VETFARM CIA. LTDA. y es propietaria de un total de Treinta y Un Mil Doscientas Cincuenta participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una. La señorita Daniela Fernanda Salas Gerritsen es socia de la compañía VETFARM CIA. LTDA. y es propietaria de un total de Seis Mil Doscientas Cincuenta participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una.- CLAUSULA PRIMERA.- CESION.- a) con estos antecedentess la señorita Carolina Andrea Salas Gerritsen cede y traspasa a título oneroso Treinta y Un Mil Doscientas Cincuenta



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2

participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una, que tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Señor Javier Antonio Salas Gerritsen, por un valor de Un Mil Doscientos Cincuenta dólares; b) la señorita Daniela Fernanda Salas Gerritsen cede y traspasa a título oneroso Seis Mil Doscientas Cincuenta participaciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una, que tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Señor Javier Antonio Salas Gerritsen, por un valor de Doscientos Cincuenta dólares.-

ACEPTACION DE CESION.- El Señor Javier Antonio Salas Gerritsen acepta la cesión de las participaciones antes referidas, previa la cancelación y pago de las mismas, que la cedentes Carolina Andrea Salas Gerritsen declara recibir el precio de Un Mil Doscientos Cincuenta Dólares en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. - El Señor Javier Antonio Salas Gerritsen acepta la cesión de las participaciones antes referidas, previa la cancelación y pago de las mismas, que la cedentes Daniela Fernanda Salas Gerritsen declara recibir el precio de Doscientos Cincuenta Dólares en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.-

CLAUSULA SEGUNDA.- El Doctor Fernando Rodrigo Salas Diehl, Gerente de la compañía VETFARM CIA. LTDA y como tal representante legal de la compañía, certifica que la cesión descrita se aprobó con el consentimiento unánime del capital social, tal como consta del Acta de Junta Universal de Socios de la compañía VETFARM CIA. LTDA de dieciocho de Noviembre del dos mil catorce. Declara además que inscribirá las cesiones en el libro respectivo de la compañía, anulará los títulos de participaciones originales de Carolina Andrea Salas Gerritsen y Daniela Fernanda

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

NOTARÍA SEXTA  
CANTÓN QUITO

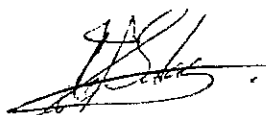
Salas Gerritsen y extenderá nuevos en favor del cesionario Señor Javier Antonio Salas Gerritsen.- Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por la Doctora Pilar Páez Valarezo, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mabs/mabs



FERNANDO RODRIGO SALAS DIEHL

C.C. 170974366-8



JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN

C.I. 171026614-7



Tamara Garcés Almeida

9

Notaría Sexta del Cantón Quito

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**N. 170974366-8**

**CIUDADANÍA**  
 APÉLIDOS Y NOMBRES  
**SALAS DIEHL**  
**FERNANDO RODRIGO ADOLFO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**QUITO**  
 Santiago de Chile  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1968-04-17  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**JACQUELINE M**  
**GERRITSEN**



**INVESTIGACIÓN SUPERIOR** **PROTECCIÓN PERSONAL**  
**MEDICO VETERINARIO**

**APellidos y Nombres del Pádar**  
**SALAS EMILIO**  
**Apellidos y Nombres de la Madre**  
**DIEHL M SE CARLOTA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2012-06-06**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-06-06**


NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DGV  
 FECHA de febronari que se da a esta notaria con el  
 ORIGINAL que me ha sido presentado en -/- notaria

Quito: **28 NOV. 2014**

  
**TATYARA GARCÉS**  
 NOTARIA SEXTA

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

015

015 - 0294

1709743668

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO  
ADOLFO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

PISO

0

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En la ciudad de La Alameda QUITO  
El presente instrumento que aparece en este documento es el  
ORIGINAL que me fue presentado en -1- (copias)

Quito

28 NOV. 2014

TANARA GARCÉS  
NOTARIA SEXTA - QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 002168

PODER GENERAL

OTORGADO POR: CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN  
A FAVOR DE: FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL

CUANTIA: INDETERMINADA

Dl: 2 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho (18) de julio de dos mil doce, ante mí, **Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparece: la señorita CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Deurne-Holanda, y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento, y, advertida que fue por mí, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece

1 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
2 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
3 entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**  
4 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un Poder  
5 General contenido en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-**  
6 Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder  
7 General la señorita Carolina Andrea Salas Gerritsen. La compareciente  
8 es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana.-  
9 **CLAUSULA PRIMERA.- PODER.-** Yo, Carolina Andrea Salas Gerritsen,  
10 confiero Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en  
11 favor de mi padre Dr. Fernando Rodrigo Adolfo Salas Diehl, para que a mi  
12 nombre y representación realice los siguientes encargos: **a)** Para que  
13 administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad. Para que  
14 venda mis derechos de nuda propiedad sobre los inmuebles en los que  
15 los tengo, fije el precio de venta, así como la forma de pago, firme las  
16 escrituras de compra venta y todo documento con el fin de consolidar la  
17 transferencia; **b)** Para que con el dinero de la venta de la nuda propiedad  
18 de los inmuebles antes referidos, adquiera otros bienes muebles e  
19 inmuebles sea en la ciudad de Quito o en cualquier lugar del Ecuador, **c)**  
20 Para que hipoteque la nuda propiedad sobre los inmuebles que tengo, de  
21 en anticresis mis bienes, o los permute; **d)** Suscriba contratos de  
22 arrendamiento, cobre pensiones arrendaticias y extienda recibos de  
23 cancelación de las mismas **e).-** Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis en  
24 depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u  
25 otros gravámenes **f ).-** Abra cuentas bancarias corrientes o de ahorros en  
26 bancos, financieras, cooperativas o en cualquier otra institución de  
27 crédito, gire y disponga de los dineros existentes en las cuentas corrientes  
28 o de ahorros; **g)** Gire, ceda y endose cheques, letras de cambio, pagarés

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 a la orden, y cualquier otro documento de crédito; h) Efectúe Inversiones  
2 de los dineros obtenidos por la administración, la venta de los bienes,  
3 muebles e inmuebles, de los frutos, de los créditos, en empresas  
4 comerciales, industriales, agrícolas; i) Para que venda, ceda, done,  
5 permute, hipoteque, arriende, de en prenda o en otra forma cualquiera,  
6 todos los bienes cuya administración se encomienda; j) Para que inicie y  
7 continúe hasta su terminación todas las acciones judiciales que estime  
8 necesarias, para lo cual, delegará este poder a un Abogado en el ejercicio  
9 de su profesión, para que asuma la defensa e inclusive intervenga como  
10 mi procurador judicial, esto es, en calidad de actor o demandado en los  
11 juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, administrativos,  
12 tributarios y de cualquier otra naturaleza, en defensa de mis intereses,  
13 para lo cual queda autorizada para contratar un abogado; k) Para  
14 constituir sociedades civiles, comerciales, mercantiles, y para que  
15 suscriba y pague las acciones o participaciones que adquiriera; l) Para que  
16 intervenga en aumentos de capital, en cesión de participaciones, en  
17 juntas de socios, juntas de accionistas, en especial de la compañía  
18 VETFARM Cía. Ltda.; m) Celebre toda clase de actos y contratos con  
19 personas naturales o jurídicas y en general con cualquier institución  
20 crediticia para la obtención de préstamos; n) Para que acepte o repudie  
21 herencias, legados, donaciones; o) Para que realice ante cualquier  
22 institución pública o privada del país, todos los trámites y gestiones  
23 encaminados a cumplir con las obligaciones, pagos de impuestos y otros,  
24 que tengo que realizar como contribuyente, así como cualquier otro  
25 trámite administrativo para el reconocimiento de mis derechos; p) En fin,  
26 para que haga y ejecute el mandatario todo cuanto pudiera hacer yo como  
27 otorgante en persona, de modo que nada se excluya de este poder. Al  
28 efecto, concedo a mi apoderado las más amplias facultades como las de



1 pactar las bases y condiciones de los actos y contratos, suscribir las  
2 peticiones, documentos, escrituras públicas, obtener inscripciones,  
3 delegar el presente poder en todo o en parte a otras personas.-

4 **CLAUSULA SEGUNDA.-** En general confiero a mi mandatario todas las  
5 facultades comunes a esta clase de encargos, y en especial las del art. 48  
6 del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario, se servirá  
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
8 clase de actos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por la  
9 Doctora Pilar Páez Valarezo, Abogada con matrícula profesional número  
10 tres mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados.- Para el  
11 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos  
12 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente, por  
13 mí la Notaria Suplente, ésta se afirma y ratifica en todo su contenido,  
14 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo  
15 cual doy fe.-

16

17

18

19

*Carolina Salas*

20 CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN

21 C.C. 171353643-9

22

23

24

*Maria Augusta Baca Serrano*

25

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**

26

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

27

28

**FACTURA No. 134468**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **171353643-9**

CITADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALAS GERRITSEN  
CAROLINA ANDREA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO  
1992-08-17**

FECHA DE EMISIÓN  
**2011-07-07**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN BACHILLER EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SALAS FERNANDO RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GERRITSEN BRACQUELINE MARIE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-07-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-07-07**

Director General: *[Signature]*

Proctor: *[Signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito. **18 JUL. 2012**

*[Signature]*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



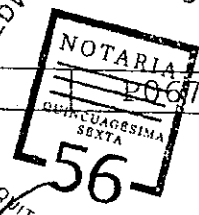
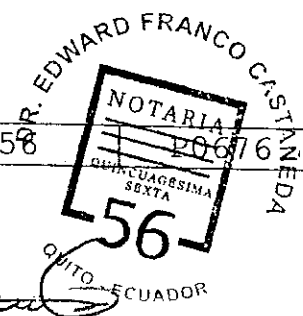
Se otorgó ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima  
Quinta Suplente del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**  
COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por CAROLINA  
ANDREA SALAS GERRITSEN., a favor de FERNANDO RODRIGO ADOLFO  
SALAS DIEHL., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, dieciocho  
de julio del año dos mil doce.

*María Augusta Baca Serrano*

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





|      |    |    |    |
|------|----|----|----|
| 2014 | 17 | 01 | 58 |
|------|----|----|----|

*Dr. Edward Franco Castañeda*  
**PODER GENERAL**

Que otorga:

**DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**

A favor de:

**FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL**

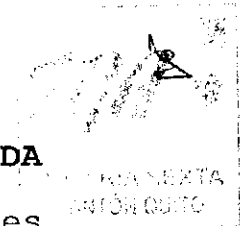
Cuantía:

**INDETERMINADA**

**Dí 2 copias**

~~~~~ MFC ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
el día de hoy lunes veinte y nueve (29) de septiembre
del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL
FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del,



1 Cantón Quito, comparece la señorita **DANIELA FERNANDA**
2 **SALAS GERRITSEN**, por sus propios y personales
3 derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de
4 haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeleta
5 de votación. La compareciente es de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
7 domiciliada la parroquia Pifo, ciudad de Quito,
8 Distrito Metropolitano, y, advertida que fue por mí,
9 el Notario, del objeto y resultados de la presente
10 escritura pública, así como examinada en forma
11 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento
12 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
13 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la
14 minuta que me entrega y que copiada textualmente es
15 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar el
17 siguiente PODER GENERAL, contenido en las cláusulas
18 que a continuación se determinan: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del
20 presente PODER GENERAL, en su calidad de Mandante la
21 señorita **DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**, con cédula
22 de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro seis
23 seis siete uno guión ocho (171546671-8), ecuatoriana,
24 mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada
25 la parroquia Pifo, ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, por
27 sus propios derechos libre y voluntariamente celebra



1 Mandante DANIELA FERNANDA SALAS GEBRITSSEN tiene a
2 bien conferir, como en efecto lo hace un Poder
3 General amplio y suficiente cual en derecho se
4 requiere, a favor de su padre el señor FERNANDO
5 RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, con cédula de ciudadanía
6 número uno siete cero nueve siete cuatro tres seis
7 seis guión ocho (170974366-8), como Mandatario, a fin
8 de que pueda comparecer a nombre y representación de
9 la Mandante, en todo acto público y privado, dándole
10 la facultad de realizar en especial los siguientes
11 actos: **a)** Para que administre los bienes muebles e
12 inmuebles presentes y futuros de mi propiedad; para
13 que venda mis derechos de nuda propiedad sobre los
14 inmuebles en los que los tengo; fije precio de venta,
15 así como la forma de pago; firme las escrituras de
16 compra y venta y todo documento con el fin de
17 consolidar la transferencia; **b)** Para que con el
18* dinero de la venta de la nuda propiedad de los
19 inmuebles antes referidos, adquiera otros bienes
20 muebles e inmuebles sea en la ciudad de Quito o
21 cualquier lugar del Ecuador; **c)** Para que hipoteque la
22 nuda propiedad sobre los inmuebles, de en anticresis
23 mis bienes, o los permute; **d)** Suscriba contratos de
24 arrendamiento, cobre pensiones arrendatarias y
25 extienda recibos de cancelación de las mismas; **e)**
26 Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis en depósito a
27 cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca,

1 continúe hasta su terminación todas las acciones
2 judiciales que estime necesarias, para lo cual
3 delegará este poder a un Abogado en el ejercicio de
4 su profesión, para que asuma la defensa e inclusive
5 intervenga como mi Procurador Judicial, esto es, en
6 calidad de actor o demandado en los juicios civiles,
7 penales, comerciales, mercantiles, y para que
8 suscriba y pague las acciones o participaciones que
9 adquiera; **g)** Para que pueda someter la solución de
10 conflictos a mediación, ante árbitros, transacción y
11 pueda transigir, desistir, rescindir en cualquier
12 trámite e instancia de juicios o administrativa ante
13 autoridad pública o privada. Podrá celebrar acta de
14 mediación, transacción, finiquito o cualquier
15 acuerdo; **h)** Para abrir y cerrar cuentas, tarjetas de
16 débito, crédito, consumo, libretas y cualquier clase
17 de transacción financiera inclusive solicitar
18 créditos, renovarlos, o refinanciarlos, sin límite de
19 cuantía o garantías ante cualquier Institución
20 Financiera, pudiendo contraer obligaciones, retirar,
21 cobrar, depositar dinero o valores, además gire, ceda
22 y endose cheques; **i)** Celebre toda clase de actos
23 escrituras o contratos, compra y venta de inmuebles
24 de propiedad de la mandante, transferencias,
25 donaciones, adjudicaciones, posesiones efectivas,
26 promesas de venta, cesiones de derechos y
27 participaciones, en juntas de socios, juntas de

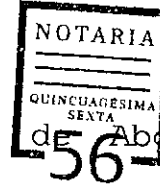
DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA



1 Ltda., liquidaciones de sociedades de bienes o
2 compañías, disoluciones de sociedades de bienes o
3 compañías, aumentos de capital, planos,
4 subdivisiones, lotizaciones, particiones sean por
5 instrumento público o privado, con arreglo a nuestra
6 legislación, pudiendo aclararlos, ampliarlos,
7 rectificarlos, marginarlos, ratificarlos o
8 modificarlos. Podrá además obtener documentos de
9 carácter personal, estudios, identidad o pasaportes,
10 o cualquier otro y naturaleza; j) Efectué inversiones
11 de los dineros obtenidos por la administración, la
12 venta de los bienes muebles e inmuebles, de los
13 frutos, de los créditos, en empresas comerciales,
14 industriales y agrícolas; k) Para constituir
15 sociedades civiles, comerciales, mercantiles, y para
16 que suscriba y pague las acciones o participaciones
17 que adquiera; l) Para realizar, solicitar, recibir
18 trámites de cualquier naturaleza en los bienes de la
19 mandante, ante municipios, registro de la propiedad,
20 notarias o cualquier entidad pública o privada; m)
21 Para realizar declaraciones juradas, confesión
22 judicial, juramento decisorio o prestar juramento y
23 otorgar garantías; n) para que acepte o repudie
24 herencias, legados o donaciones; ñ) Para que realice
25 ante cualquier institución pública o privada del
26 país, todos los trámites y gestiones encaminados a
27 cumplir con las obligaciones como contribuyente, así

reconocimiento de mis derechos; o) En fin para que
haga y ejecute el mandatario todo cuanto pudiera
hacer yo como otorgante en persona, de modo que nada
se excluya de este poder. Al efecto, concedo a mi
apoderado las más amplias facultades como las de
pactar las bases y condiciones de los actos y
contratos, suscribir las peticiones, documentos,
escrituras públicas, obtener inscripciones, delegar
el presente poder en todo o en parte a otras
personas.-. En tal virtud, conforme es el objetivo
del presente Poder General, queda el Mandatario señor
FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL queda investido,
pues, de todas y cada una de las facultades,
atribuciones y exigencias, aun de aquellas que
requiere de cláusula especial, expresa u manifiesta,
para representar en forma especial, total y absoluta
a la Mandante, de modo que no sea al falta de poder
la que obste o impida el cumplimiento del presente
mandato. Conforme lo determina el Código de
Procedimiento Civil, y demás normas generales que
para este efecto la Ley establece. Usted, Señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
orden y estilo para la perfecta validez y eficacia
jurídica de este instrumento.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA
copiada textualmente que es ratificada por el
compareciente, la misma que se encuentra firmada por
la Abogada Rebeca Vega Cuyo, Abogada con matrícula

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA



1 guión sesenta y siete, del Foro de Abogados del
2 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de
3 esta escritura pública se observaron los preceptos
4 legales que el caso requiere y leída que le fue al
5 compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su
6 contenido, firmando para constancia, junto conmigo,
7 en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo
8 de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe. }

9

10

11

Daniela Salas G.



12

DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN

13

C.C. 1715466718

14

15

16

17

18

Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda.
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.001504

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171546671-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAS GERRITSEN
 DANIELA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GERRITSEN BAKKER JACQUELINE MARIE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-22

VI 33813222

Daniela Salas G.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



9 SET. 2014
Dr. Edward Franco Castañeda
 NOTARIO QUINGUAGÉSIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO

D
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

EDYD

NOTARIA
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

ANEDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

016
016 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715456718
CÉDULA

SALAS GERRITSEN DANIELA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
PIPO
PARROQUIA

0
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

28 SET. 2014

NOTARIA
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56

Dr. Edward Franco Castañeda
Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
 NOTARIA
 QUINTUAGÉSIMA SEXTA
 56
 QUITO - ECUADOR

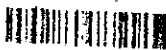


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

N° 170974366-8



CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAS DIEHL
 FERNANDO RODRIGUEZ ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CINE
 Santiago de Chile
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JACQUELINE M
 GERRITSEN



INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 MEDICO VETERINARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAS EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DIEHL ROSE CARLOTA
 LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO
 QUITO
 2012-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-08

E203330222



[Signature]

[Signature]

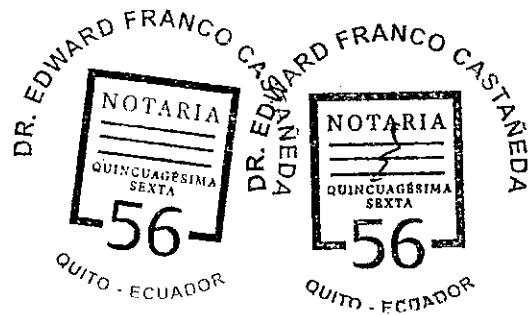
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas únes guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

23 SET. 2014

NOTARIA
 QUINTUAGÉSIMA SEXTA
 56

Dr. Edward Franco Castañeda
 NOTARIO QUINTUAGÉSIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



015

015 - 0294 1709743668

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALAS DIEHL FERNANDO RODRIGO
ADOLFO

FIGURA PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN PISO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

29 SET. 2014



Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

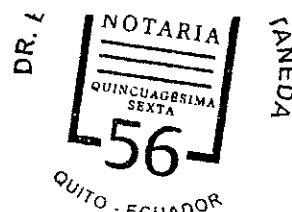
2

SEÑOR NOTARIO:

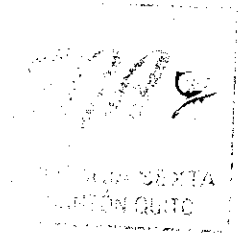
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar el siguiente PODER GENERAL, contenido en las cláusulas que a continuación se determinan:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, en su calidad de Mandante la señorita **DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro seis seis siete uno guión ocho (171546671-8), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada la parroquia Pifo, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, por sus propios derechos libre y voluntariamente celebra la presente escritura.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante **DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN** tiene a bien conferir, como en efecto lo hace un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor **FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete cuatro tres seis seis guión ocho (170974366-8), como Mandatario, a fin de que pueda comparecer a nombre y representación de la Mandante, en todo acto público y privado, dándole la facultad de realizar en especial los siguientes actos: a) Para que administre los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de mi propiedad; para que venda mis derechos de nuda propiedad sobre los inmuebles en los que los tengo; fije precio de venta, así como la forma de pago; firme las escrituras de compra y venta y todo documento con el fin de consolidar la transferencia; b) Para que con el dinero de la venta de la nuda propiedad de los inmuebles antes referidos, adquiera otros bienes muebles e inmuebles sea en la ciudad de Quito o cualquier lugar del Ecuador; c) Para que hipoteque la nuda propiedad sobre los inmuebles, de en anticresis mis bienes, o los permute; d) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre pensiones arrendatarias y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; f) Para que inicie y continúe hasta su terminación todas las acciones judiciales que estime necesarias, para lo cual delegará este poder a un Abogado en el ejercicio de su profesión, para que asuma la defensa e inclusive intervenga como mi Procurador Judicial, esto es, en calidad de actor o demandado en los juicios civiles, penales, comerciales, mercantiles, y para que suscriba y pague las acciones o participaciones que adquiera; g) Para que pueda someter la solución de conflictos a mediación, ante árbitros, transacción y pueda transigir, desistir, rescindir en cualquier trámite e instancia de juicios o administrativa ante autoridad

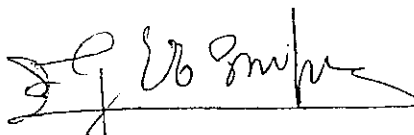


pública o privada. Podrá celebrar acta de mediación, transacción, finiquito o cualquier acuerdo; h) Para abrir y cerrar cuentas, tarjetas de débito, crédito, consumo, libretas y cualquier clase de transacción financiera inclusive solicitar créditos, renovarlos, o refinanciarlos, sin límite de cuantía o garantías ante cualquier Institución Financiera, pudiendo contraer obligaciones, retirar, cobrar, depositar dinero o valores, además gire, ceda y endose cheques; i) Celebre toda clase de actos escrituras o contratos, compra y venta de inmuebles de propiedad de la mandante, transferencias, donaciones, adjudicaciones, posesiones efectivas, promesas de venta, cesiones de derechos y participaciones, en juntas de socios, juntas de accionistas, en especial de la compañía VETFARM Cia. Ltda., liquidaciones de sociedades de bienes o compañías, disoluciones de sociedades de bienes o compañías, aumentos de capital, planos, subdivisiones, lotizaciones, particiones sean por instrumento público o privado, con arreglo a nuestra legislación, pudiendo aclararlos, ampliarlos, rectificarlos, marginarlos, ratificarlos o modificarlos. Podrá además obtener documentos de carácter personal, estudios, identidad o pasaportes, o cualquier otro y naturaleza; j) Efectué inversiones de los dineros obtenidos por la administración, la venta de los bienes muebles e inmuebles, de los frutos, de los créditos, en empresas comerciales, industriales y agrícolas; k) Para constituir sociedades civiles, comerciales, mercantiles, y para que suscriba y pague las acciones o participaciones que adquiera; l) Para realizar, solicitar, recibir trámites de cualquier naturaleza en los bienes de la mandante, ante municipios, registro de la propiedad, notarias o cualquier entidad pública o privada; m) Para realizar declaraciones juradas, confesión judicial, juramento decisorio o prestar juramento y otorgar garantías; n) para que acepte o repudie herencias, legados o donaciones; ñ) Para que realice ante cualquier institución pública o privada del país, todos los trámites y gestiones encaminados a cumplir con las obligaciones como contribuyente, así como cualquier otro trámite administrativo para el reconocimiento de mis derechos; o) En fin para que haga y ejecute el mandatario todo cuanto pudiera hacer yo como otorgante en persona, de modo que nada se excluya de este poder. Al efecto, concedo a mi apoderado las más amplias facultades como las de pactar las bases y condiciones de los actos y contratos, suscribir las peticiones, documentos, escrituras públicas, obtener inscripciones, delegar el presente poder en todo o en parte a otras personas.-. En tal virtud, conforme es el objetivo del presente Poder General, queda el Mandatario señor **FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL** queda investido, pues, de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias, aun de aquellas que requiere de cláusula especial, expresa u manifiesta, para representar en forma especial, total y absoluta a la Mandante, de modo que no sea al falta de



poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato. Conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil, y demás normas generales que para este efecto la Ley establece. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo para la perfecta validez y eficacia jurídica de este instrumento.

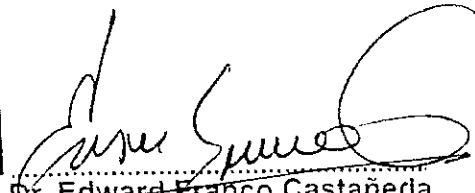
Daniela Salas G.


CPSP 6899 INSC



RAZON. - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL otorgado por DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN a favor del señor FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD ECUATORIANA
 SALAS GONZALEZ
 JAVIER ANTONIO

Ciudad: QUITO
 Fecha de nacimiento: 1982-10-03
 Nacionalidad: CHILENA
 Estado Civil: Divorciado

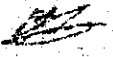
1773286147




VENECIA
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS FERNANDEZ, JAVIER ANTONIO
 ASESORADO POR: MARIA GUERRA
 QUITO
 2012-01-08

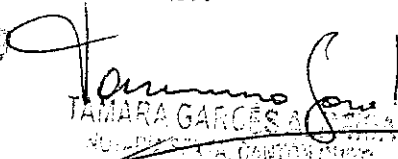
FECHA DE EMISIÓN: 2012-01-08

532122

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforma con el ORIGINAL que me fue presentado en -(-) hojas)

Quito a 28 NOV. 2014

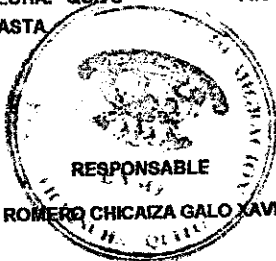

 TAMARA GARCÉS A. SEXTA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

11/01/2010

VALIDO HASTA



POLI ROMERO CHICAIZA GALO XAVIER



**SALAS GERRITSEN
JAVIER ANTONIO**

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 152620955

C.I: 1710266147

VISA: 8-VI

REG. N°: 15-7225-27317

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

[Handwritten signature]

Firma del Portador

NOTARIA SEXTA - En conformidad a la Ley N° 10.001
SE da fe de la fotocopia que se me ha presentado y que es una
ORIGINAL que me fue presentada en 5(-) hojas.

Quito a 28 NOV. 2014

[Handwritten signature]
TAMAYO, JAVIER

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

6

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que en estos autos conforma con el
ORIGINAL que me fue presentado en 7/- Hojas.
Quito 28 NOV. 2014

TANIA GARCÍA
NOTARIA - QUITO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VETFARM CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil catorce, a las 09h30 se instala la Junta Universal de Socios de la compañía VETFARM CIA. LTDA., en su local social, ubicado en la Av. Interoceánica Km. 22 vía a Pifo, con la presencia de todos los socios: Dr. Fernando Salas Diehl por sus propios derechos con 25.000 participaciones, Javier Antonio Salas Gerritsen con 31.250 participaciones, María Cristina Salas Gerritsen con 31.250 participaciones, Dr. Fernando Salas Diehl en representación de Carolina Andrea Salas Gerritsen conforme al poder general que se adjunta con 31.250 participaciones, y Dr. Fernando Salas Diehl en representación de Daniela Fernanda Salas Gerritsen conforme el poder general que se adjunta con 6.250 participaciones, todos los cuales, representan en conjunto 125.000 participaciones, o sea, un capital pagado de cinco mil dólares (USD 5.000,00), es decir, se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que, deciden constituirse en Junta Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

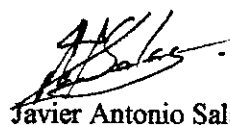
1.- Autorización de traspaso de participaciones

1.- Toma la palabra el Presidente, quien declara abierto el acto y dispone que inmediatamente se pase a tratar el primer punto dentro del orden del día. Toma la palabra el Dr. Fernando Salas Diehl en su calidad de apoderado de Carolina Andrea Salas Gerritsen y solicita se le autorice transferir 31.250 participaciones de su propiedad del valor de cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, que las tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Sr. Javier Antonio Salas Gerritsen. Toma la palabra el Dr. Fernando Salas Diehl en su calidad de apoderado de Daniela Fernanda Salas Gerritsen y solicita se le autorice transferir 6.250 participaciones de su propiedad del valor de cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, que las tiene en la compañía VETFARM CIA. LTDA. a favor del Sr. Javier Antonio Salas Gerritsen. Los socios aceptan la moción y la aprueban por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la cual, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10h20.



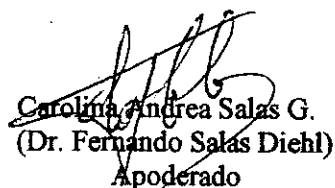
Dr. Fernando Salas Diehl.



Javier Antonio Salas G.



María Cristina Salas G.



Carolina Andrea Salas G.
(Dr. Fernando Salas Diehl)
Apoderado



Daniela Fernanda Salas G.
(Dr. Fernando Salas Diehl)
Apoderado

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de Quito, D. C. y no tiene validez legal.

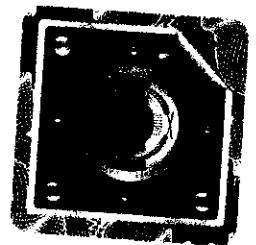
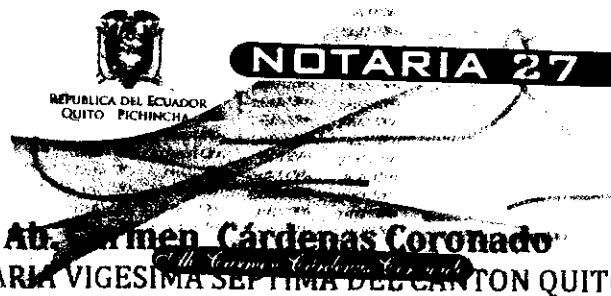

Tamara Garcés Almeida
Notaría Pública de Quito, D. C.





Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VETFARM CIA. LTDA.**, con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, la escritura **DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VETFARM CIA. LTDA.**, otorgada por **CAROLINA ANDREA SALAS GERRITSEN Y DANIELA FERNANDA SALAS GERRITSEN**, a favor de **JAVIER ANTONIO SALAS GERRITSEN**, de fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil catorce, ante la Dra. Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito. En Quito 08 de diciembre del dos mil catorce.



Director Nacional
Registro Nacional

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 54969 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/12/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1210 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1710266147 | SALAS GERRITSEN JAVIER ANTONIO | Quito | CESIONARIO | Divorciado |
| 1715466718 | SALAS GERRITSEN DANIELA FERNANDA | Quito | CEDENTE | Soltero |
| 1713536439 | SALAS GERRITSEN CAROLINA ANDREA | Quito | CEDENTE | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 28/11/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEXTA |
| NOMBRE DEL NOTARIO: | TAMARA GARCES ALMEIDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | VETFARM CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 5000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 37500 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 392 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1996.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

